

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. : Adjudicación de Apoyo
Demandante : Luz Ángela Gutiérrez Rodríguez y otro
Apoyo : María Francisca Rodríguez Alcalá
Radicación : 2021-00420
Sustanciación : 00019

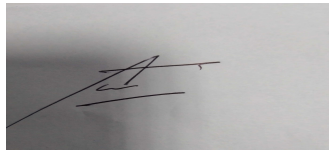
Se reciben a través del correo institucional correo con mensaje de texto de fecha 21 de diciembre de 2021, por parte de la demandada MARIA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ, mediante el cual indica darse por notificada y se proceda a remitir el respectivo traslado para contestar.

Del mismo modo con fecha 30 de diciembre de 2021, se recibe correo con mensaje de texto, mediante el cual se da por notificada la señora MARIA ADELIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, y se le remita el respectivo traslado de la demanda.

Como las demandadas realizan la manifestación darse por notificadas, se deben tener por notificadas de conformidad con el art. 301 del C.G.P., por conducta concluyente, por secretaría procédase a remitirles el traslado, auto admisorio al correo electrónico, indicándoles que los términos para la contestación comenzarán a correr al día siguiente de ejecutoriada la presente providencia, por secretaría téngase en cuenta los términos.

Tener por allegadas las notificaciones y constancia de entrega de las misma a los domicilios de los demandados, de conformidad con el art. 291 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, para los fines legales

Notifíquese,



LUIS RICARDO ARIAS TORO

(Firma digitalizada conforme Art.11 decreto 491 de 2020)

juez